

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-300** *Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Parque Eólico Quintanillas, de 27,5 mw, y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Valdeolea.*

El proyecto se encuentra incluido en el apartado i) del grupo 3, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1.a), procede formular su Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, como órgano ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria, y con el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La presente propuesta de declaración se realiza tras analizar los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, y las medidas complementarias al EsIA presentadas por el promotor en diciembre de 2021 y septiembre de 2022, así como los informes técnicos que constan en el expediente.

#### Antecedentes.

El 27 de octubre de 2020, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo, notificó a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el inicio de la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y estudio de impacto ambiental del "Parque Eólico Quintanillas de 27,50 MW y sus infraestructuras de evacuación - líneas subterráneas de 30 kV, subestación 30/132kV y línea a 132 kV-, en el término municipal de Valdeolea.", promovido por Viesgo Renovables, S. L., en el marco del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En noviembre de 2021, la Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático emitió un informe desfavorable sobre el proyecto en atención a las afecciones sobre diferentes componentes de la biodiversidad y, en particular, los impactos críticos que supondría la ejecución del proyecto, en cualquiera de las alternativas barajadas por el promotor, sobre el área de reproducción y alimentación de la colonia de aguilucho pálido y aguilucho cenizo localizada en el ámbito de implantación del parque eólico. En respuesta a ese informe, el promotor del proyecto presentó en diciembre de 2021 un documento denominado "Propuesta de Medidas Preventivas y Complementarias. PE Quintanillas", que proponía una serie de actuaciones para minimizar los impactos más significativos del proyecto.

Visto el EsIA del proyecto y las nuevas propuestas del promotor, en junio de 2022 la Subdirección General de Control Ambiental, con carácter previo al traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la correspondiente propuesta de resolución de Declaración de Impacto Ambiental, informó al promotor que en su documento de "Propuesta de Medidas Preventivas y Complementarias. PE Quintanillas", no se habían tenido debidamente en cuenta las valoraciones realizadas en el informe de la Subdirección General de Medio Natural, considerando insuficientes las medidas adoptadas para reducir las afecciones sobre la avifauna y sobre las posibilidades de expansión y dispersión del oso pardo, concediendo un plazo máximo de tres meses para que completase la información contenida en el expediente con carácter previo a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental que procediese. En respuesta a este informe, el promotor presentó en septiembre de 2022 un nuevo estudio de alternativas centrado en el soterramiento de parte de la línea eléctrica de evacuación y en la eliminación de un aerogenerador.

La presente Declaración de Impacto Ambiental evaluará este parque eólico en base a la configuración resultante de las sucesivas modificaciones y medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en diciembre de 2021 y septiembre de 2022 sobre el proyecto y EsIA originales. En la siguiente tabla se indican las configuraciones y ubicaciones inicial y final de los aerogeneradores del parque, que pasa de estar integrado por 5 máquinas, con una potencia total de 27,5 MW, a 4 con 22 MW de potencia, a razón de 5,5 MW por aerogenerador en ambos casos, siendo esta última la que es objeto de esta Declaración.

Configuración inicial 2019			Configuración final 2022		
Aerogenerador	UTM X ETRS89 (m)	UTM Y ETRS89 (m)	Aerogenerador	UTM X ETRS89 (m)	UTM Y ETRS89 (m)
QTN 1	399.331	4.753.104	QTN 1	399.331	4.753.104
QTN 2	399.604	4.752.571	QTN 2	399.604	4.752.571
QTN 3	399.868	4.752.068	QTN 3	399.868	4.752.068
QTN 4	400.299	4.751.692	QTN 4	400.299	4.751.692
QTN 5	400.508	4.751.176	-	-	-

#### Alcance de la evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre el análisis de los impactos asociados al proyecto, recogidos en el estudio de impacto ambiental (EsIA), y considerando la información generada durante el trámite de participación pública y consultas.

No comprende el ámbito de la evaluación de seguridad y salud en el trabajo, ni de seguridad de instalaciones eléctricas, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

#### A. Identificación del promotor del proyecto y del órgano sustantivo.

##### Descripción sintética del proyecto.

##### A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Viesgo Renovables S. L. El órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria (DGIEM).

A.2. Descripción del proyecto: Objeto y justificación. Descripción sintética. Localización. Alternativas.

A.2.1. Objeto y justificación.

El objeto del proyecto es, tras las modificaciones presentadas por el promotor, la construcción de un parque eólico de 22 MW de potencia total, compuesto por 4 aerogeneradores modelo GE-158 de 5,5 MW de potencia unitaria, línea subterránea de 30 kV, subestación 30/132kV del parque eólico "Quintanillas", y línea de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica de Mataporquera, ya existente.

A.2.2. Localización.

El parque eólico se localiza en el término municipal de Valdeolea, en el sur de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la línea eléctrica de evacuación discurre íntegramente por territorios del mismo municipio. Los aerogeneradores del parque eólico quedarían emplazados a lo largo de un cordal entre los parajes de Prado del Alfoz y Fuente Colladillo, al oeste de la localidad de Reinosilla, en el límite entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la de Castilla y León.

El acceso a los aerogeneradores se realizaría desde la carretera CA-833, construyendo un nuevo vial, parcialmente apoyado en la traza de caminos existentes. La modificación propuesta por el promotor en septiembre de 2022 sustituye una parte del trazado aéreo de la línea de evacuación por un trazado soterrado de 30 KV, entre la ubicación de los aerogeneradores y la subestación "Quintanillas" de nueva construcción ubicada en las coordenadas UTM: X:402.664, Y:4.750.381, cercana al núcleo de La Cuadra a la altura del km 13 de la carretera CA-284. Desde este punto, la línea continuaría en aéreo, a 132 Kv, hasta la subestación de Mataporquera ya existente.

Las coordenadas de los aerogeneradores, tras las modificaciones propuestas por el promotor, son las que se consignan en la siguiente tabla.

Aerogenerador	UTM X ETRS89 (m)	UTM Y ETRS89 (m)
QTN-1	399.331	4.753.104
QTN-2	399.604	4.752.571
QTN-3	399.868	4.752.068
QTN-4	400.299	4.751.692

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 16 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de la DGIEM, como órgano sustantivo, de sometimiento a información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y el EsIA del proyecto del parque eólico "Quintanillas" de 27,50 MW y sus infraestructuras de evacuación -línea subterránea de 30 kV, subestación 30/132 kV y línea aérea a 132 kV-, en el término municipal de Valdeolea.

Las alegaciones y los informes técnicos de las administraciones y personas interesadas fueron remitidos por el órgano sustantivo al promotor, y las contestaciones del promotor fueron trasladadas a los diferentes organismos afectados, algunos de los cuales emitieron nuevos informes o contestaciones. La lista de los organismos consultados y de los particulares y entidades que realizaron alegaciones se reseñan en el Anexo I.

En esa fase la Subdirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria (en adelante SGMN) emite en noviembre de 2021 un informe desfavorable en consideración, entre otros, a los impactos críticos que supondría la ejecución del proyecto en cualquiera de las alternativas barajadas sobre el área de reproducción y alimentación del aguilucho pálido y la colonia de aguilucho cenizo, especies catalogadas como amenazadas, localizadas en el ámbito de implantación, y los efectos sobre un área de expansión del oso pardo sobre el que no se pueden descartar impactos severos o críticos, siendo una especie catalogada "en peligro de extinción" y de interés comunitario prioritaria por la Directiva Hábitats.

Valorando lo expuesto en dicho informe, el promotor presentó en diciembre de 2021 un documento denominado "Propuesta de Medidas Preventivas y Complementarias. PE Quintanillas", a fin de proponer y justificar una serie de actuaciones para minimizar los impactos más significativos identificados en el EsIA del proyecto.

En junio de 2022, la Subdirección General de Control Ambiental (en adelante SGCA) con carácter previo al traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la correspondiente propuesta de resolución de Declaración de Impacto Ambiental, remitió al promotor un informe el que se indicaba que en su "Propuesta de Medidas Preventivas y Complementarias. PE Quintanillas" no se habían tenido debidamente en cuenta las valoraciones realizadas por la SGMN, y se consideraban incompatibles con la conservación de especies amenazadas determinadas infraestructuras del parque, como uno de los aerogeneradores, parte del trazado aéreo de la línea de evacuación y la ubicación de la subestación "Quintanillas" y de la torre meteorológica.

En respuesta a este informe de la SGCA, y en el plazo establecido conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor remitió en septiembre de 2022 un documento de "Propuesta de modificación del proyecto de parque eólico Quintanillas" que fue acompañado en octubre de 2022 de una "Adenda explicativa" que detalla las modificaciones introducidas en el proyecto inicial además de la cartografía en formato digital. Las principales modificaciones introducidas por el promotor sobre el proyecto inicial fueron la supresión del aerogenerador QTN-5, el cambio de ubicación de la subestación "Quintanillas" y el soterramiento de la línea de evacuación desde la alineación de aerogeneradores hasta dicha subestación.

La presente Declaración de Impacto Ambiental evalúa el proyecto según su configuración final tras el proceso de información pública. Los aspectos más relevantes de los informes y alegaciones de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se recogen a continuación en el resumen del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

### C. Resumen del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

En los siguientes apartados se realiza un resumen de los elementos más relevantes del proyecto desde el punto de vista ambiental, considerando los informes emitidos por las diferentes administraciones, el resultado de la información pública, el EsIA presentado por el promotor y los estudios específicos que le acompañan, así como las modificaciones introducidas en el proyecto inicial por el promotor en diciembre de 2021 y septiembre de 2022.

#### C.1. Análisis de alternativas

El proyecto inicial planteaba cuatro alternativas para la localización de los aerogeneradores dentro del mismo cordal, con variantes en cuanto a número y ligeros cambios en sus posiciones. Para la línea eléctrica de evacuación se planteaban tres alternativas que compartían un tramo común a la salida de la subestación del parque eólico para, más adelante, dar lugar a

diferentes trayectos hasta la subestación preexistente de Mataporquera. Para la subestación propia del parque eólico, se contemplaban tres posiciones, pero para el acceso al parque solo se consideraba un punto desde la carretera CA-833.

Como ya se ha indicado, tras el proceso de información pública y, singularmente, a la vista de los informes de la SGMN y de la SGCA, el promotor presentó dos modificaciones del proyecto que suponían la eliminación de un aerogenerador (QTN-5), la reubicación de la subestación a un punto más alejado de la alineación de aerogeneradores, y el soterramiento de la línea eléctrica de evacuación en el tramo entre los aerogeneradores y la subestación propia del parque. El tramo de la línea eléctrica que evacúa la energía generada del mismo hasta el punto de conexión con la red en la subestación eléctrica de Mataporquera, ya existente, se mantiene en aéreo.

El tramo subterráneo de la línea de evacuación, con una longitud de 4.815 m, parte desde las inmediaciones del aerogenerador QTN-4, en el paraje de Fuente Colladillo, y desciende por la ladera hacia el noreste por un camino existente, atravesando el paraje de Las Chozas. En las inmediaciones de la población de Reinosilla vira hacia el sur, rodeando esta población por caminos existentes y campos de cultivo hasta llegar a la altura de la carretera CA-284, en las inmediaciones del punto kilométrico PK 11. Continúa entonces descendiendo en paralelo a esta carretera por su margen oeste, atravesando los parajes de La Redonda y Casasola, hasta llegar a la subestación "Quintanillas" que se construiría cercana al núcleo de La Cuadra, a la altura del PK 13 de dicha carretera (coordenadas UTM: X:402.664, Y:4.750.381).

Se proyecta también en el parque eólico la construcción de otras infraestructuras, como una estación anemométrica montada sobre una torre metálica autosoportada de celosía, de 120 m de altura. Además, junto al vial de acceso al parque eólico se prevé acondicionar una superficie de 3.600 m<sup>2</sup> de campa, destinada a albergar el campamento de obra para las casetas de oficinas, vestuarios, servicios higiénicos, contenedores de herramientas y utillajes, descargas y acopio de pequeño material.

#### C.2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La zona objeto de estudio se localiza en la región biogeográfica Eurosiberiana, aunque muy próxima a la transición hacia la región Mediterránea. Los aerogeneradores se ubican en un área en el límite entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la de Castilla y León, entre los parajes de Prado del Alfoz y Fuente Colladillo, al oeste de la localidad de Reinosilla, mientras que la nueva ubicación de la subestación del parque eólico está al oeste de la localidad de Barriopalacio y al nordeste de la de Las Quintanillas.

Según el Atlas de los Paisajes de España, la zona abarcada por el parque eólico forma parte de la unidad de paisaje "Montañas y valles de Santillán-Mudá". Esta unidad se encuentra en la gran área paisajística "Sierras y valles de la cordillera cantábrica", asociada a las sierras y montañas atlánticas y subatlánticas, presentando este sector un clima típicamente atlántico.

Los aerogeneradores ocuparían terrenos cubiertos de brezales, aulagares, tojales, pastos, y se sitúan en las inmediaciones de masas de roblel de melojo (*Quercus pyrenaica*) y plantaciones forestales de pino (*Pinus nigra* y *Pinus sylvestris*), estando constituida la vegetación potencial en el entorno del proyecto por una serie de vegetación montana orocantábrica y galaico-astur acidófila del roble melojo o *Quercus pyrenaica*. La ubicación del parque eólico comprende cotas entre los 1.100-1.200 m de altitud.

Las instalaciones del parque eólico afectan los montes de Utilidad Pública números 235, 240, 244, 244-bis, 246 y 248 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, en el municipio de Valdeolea.

En el área de emplazamiento del proyecto se han identificado varios tipos de hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats):

- 4030. Brezales secos europeos.
- 4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.



- 6210\*. Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (\*parajes con notables orquídeas).
- 6510. Prados pobres de siega de baja altitud.
- 9230. Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.

El río Camesa, que discurre por la zona de afección del proyecto, tiene una notable particularidad ecológica dentro del contexto atlántico al que pertenece, puesto que es el único río de Cantabria que vierte a la cuenca del Duero.

En relación con la afección a Red Natura 2000, cabe indicar que el curso principal de dicho río, así como sus afluentes en su recorrido por Cantabria, forman parte de la Zona de Especial Conservación ES1300014 "Río Camesa", integrada en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Colindante al ámbito del proyecto en la provincia de Palencia, a poco más de 100 m del aerogenerador más cercano, se encuentra la Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves ES 4140011 "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina" y el Parque Natural "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina".

La cabecera del río Camesa, en donde está previsto desarrollarse el proyecto, tiene unas condiciones ecológicas singulares en una extensión de poco más de 80 km<sup>2</sup>, conformando una "isla ecológica" de notable valor. Se sitúa en una posición estratégica en la transición biogeográfica entre las regiones atlántica-eurosiberiana y mediterránea, rodeada de cordales montañosos que superan los 1.500 m por el norte y oeste, y limitada al este y el sur por las barreras ecológicas que suponen la Autovía de la Meseta y las zonas urbanas e industriales de Mataporquera y, aún más al sur, de Aguilar de Campoo, en las estribaciones surentales de la Cordillera Cantábrica en la divisoria de Castilla y León y Cantabria.

En ese contexto, Valdeolea combina zonas llanas u semillanas, ocupadas por pastizales y campos de cereal, con sierras de menor entidad, como en la que está previsto implantar el parque eólico, que le confieren una notable biodiversidad, siendo zona de límite de distribución para muchas especies, y por tanto especialmente frágil para ellas, y parte de un corredor ecológico relevante en la vertiente sur de la Cordillera.

Según el estudio de riesgos para aves y quirópteros incluido en el EsIA, las especies de rapaces presentes en la zona y que están catalogadas como amenazadas o sometidas a un régimen de protección especial, son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	DIRECTIVA AVES Anexo I	LESRPE (RD 139/2011)	CEEa (RD 139/2011)	CREAC (Decreto 120/2008)
Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	SI	SI	-	Vulnerable
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	SI	SI	En peligro de extinción	En peligro de extinción
Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	SI	SI	-	Vulnerable
Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	SI	SI	-	-
Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	SI	SI	-	-
Águila culebrera	<i>Circaetus gallicus</i>	SI	SI	-	-

**DIRECTIVA AVES:** Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres. **LES-RPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). **CEEA:** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). **CREAC:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

Según lo indicado en el informe de la SGMN, para el aguilucho cenizo y el aguilucho pálido se advierte de la existencia, en el entorno de 15 km de los aerogeneradores, de cuatro nidos de la primera de las especies (el 67% de la población de la especie en la región) y de seis de la segunda. El propio estudio específico incluido en el EsIA señala la existencia de tres parejas de aguilucho cenizo en la zona más cercana al parque eólico, circunstancia excepcional pues de constituirse en una colonia sería la única conocida de esta especie amenazada en Cantabria; dicho estudio concluye que "la presencia de esta especie está asociada a condiciones óptimas de nidificación (tranquilidad, hábitats adecuados de cría y alimentación) (...). Si bien pueden encontrar hábitats similares en laderas cercanas, estas carecen de la tranquilidad de la ubicación actual, imprescindible para conseguir éxito reproductivo".

La agrupación de nidos de las dos especies de aguiluchos es destacada en el informe de la SGMN por su importancia a escala regional siendo objeto de seguimiento para evitar molestias en la época de reproducción y conservar sus hábitats. La zona de cría y alimentación de esas especies, según la cartografía obrante en el expediente, abarca la práctica totalidad del área de influencia de los aerogeneradores y sus viales de acceso y servicio, así como la zona prevista para el soterramiento de la línea eléctrica.

La zona también tiene especial relevancia, según indica el informe de la SGMN, como área de expansión constatada del oso pardo, especie catalogada en peligro de extinción tanto a escala nacional como regional, y que está previsto incluir en la actualización del ámbito de aplicación del actual Plan de Recuperación del oso pardo (Decreto 34/1989, de 18 de mayo), que está en fase de elaboración (Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria, BOC nº102, de 28 de mayo de 2021). La zona colindante de la provincia de Palencia forma parte del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León (Decreto 108/1990 de 21 de junio).

En cuanto a los quirópteros, en el área de implantación del parque eólico se han detectado seis especies, todas ellas de interés comunitario según la Directiva Hábitats, y dos catalogadas como amenazadas, tal y como se indica en la siguiente tabla.

Nombre común	Nombre científico	DIRECTIVA HÁBITATS Anexo II	LESRPE (RD 139/2011)	CEEA (RD 139/2011)	CREAC (Decreto 120/2008)
Nóctulo pequeño	<i>Nyctalus leisleri</i>	Anexo IV	SI	-	-
Murciélago enano	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Anexo IV	SI	-	-
Murciélago orejudo meridional	<i>Plecotus austriacus</i>	Anexo IV	SI	-	-
Murciélago ratonero forestal	<i>Myotis bechsteinii</i>	Anexo II Anexo IV	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago ratonero bigotudo	<i>Myotis mystacinus</i>	Anexo IV	SI	Vulnerable	-
Murciélago de Nathusius	<i>Pipistrellus nathusii</i>	Anexo IV	SI	-	-

**DIRECTIVA HÁBITATS:** Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de hábitats y flora y fauna silvestres. **LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). **CEEA:** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). **CREAC:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

En relación con las especies de anfibios, el estudio de riesgos del EsIA destaca la presencia de la ranita de San Antón (*Hyla arborea*) en una zona de charcas muy próximas al aerogenerador QTN-4. Esta especie se incluye en el Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas con la categoría de "vulnerable".

En cuanto al patrimonio cultural, los informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria alertan de la existencia de cuatro yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional en la zona más cercana a los aerogeneradores y hasta once más en el área prevista para la línea de evacuación, además de dos estructuras defensivas de la Guerra Civil Española en el lugar previsto para instalar dos de los aerogeneradores.

### C.3. Tratamiento de los impactos significativos de la alternativa elegida.

Analizado el EsIA, las modificaciones introducidas en el proyecto en la documentación complementaria elaborada por el promotor, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, así como los informes emitidos por las administraciones públicas afectadas, se reseñan a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento por el promotor.

#### C.3.1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

El EsIA diferencia los impactos sobre el suelo durante la fase de construcción en función de la ocupación que suponen, la contaminación y la alteración de la estabilidad del terreno.

La afección de mayor magnitud en esta fase la constituye la excavación de zanjas para la colocación de los aerogeneradores y los apoyos de la línea de evacuación, catalogándose el impacto en el EsIA como moderado. La apertura de viales tiene un impacto mucho menor en este aspecto; la mayoría de las actuaciones sobre los caminos son de acondicionamiento puntual para el paso de maquinaria. También podrían producirse episodios puntuales de contaminación de suelos por vertidos accidentales, considerándose que los vertidos que podrían existir son mínimos, por lo que el EsIA los clasifica como impactos compatibles. En cuanto a la alteración de la estabilidad del suelo, se deben de tener las precauciones necesarias para que el suelo quede debidamente preparado en las zonas en las que se pretenda que vaya a crecer vegetación de nuevo, ya que un suelo compactado impide el crecimiento vegetal debido a la dificultad de desarrollo radicular; el EsIA asigna a estos impactos una magnitud moderada.

Durante la fase de explotación, el EsIA indica que los efectos sobre el suelo son escasos y se deben a la ocupación de los elementos del proyecto, así como a las labores de reparación y mantenimiento que se deben de realizar en esta fase de operación. Así se indica que todos los impactos sobre este factor en esta fase son compatibles, con excepción a lo relativo a la ocupación del terreno, que es un impacto moderado.

La SGMN indica en su informe que no se aporta justificación sobre la naturaleza de los materiales excavados y de su aptitud geotécnica para ser reutilizados en los rellenos, ni sobre la necesidad de préstamos y/o depósitos de material sobrante. La ubicación de estas instalaciones es fundamental, además de por sus propias afecciones paisajísticas o de ocupación de hábitats, a la hora de determinar posibles efectos en la dispersión y proliferación de especies invasoras.

#### C.3.2. Agua.

Durante la fase de construcción algunas acciones como la excavación de zanjas, el encofrado y hormigonado o los residuos generados pueden afectar a la calidad de las aguas. Los



efectos que estas actividades pueden producir son el aumento en la turbidez de las aguas por vertidos de estériles sobre los cursos de los ríos. Las aguas subterráneas pueden ver afectada su calidad por percolación de aguas contaminadas desde la superficie o por el vertido de sustancias tóxicas. En el EsIA se indica que no se producirán este tipo de vertidos en ningún caso y se trabajará en la prevención de la contaminación de las aguas superficiales para impedir también la contaminación de las aguas subterráneas. Dadas las características de las obras, no se prevén importantes alteraciones en los cursos superficiales de agua. En lo referente a las aguas subterráneas, las cimentaciones de los apoyos en el tramo aéreo de la línea eléctrica apenas tendrían influencia sobre las mismas debido a su poca profundidad.

Según el EsIA, el impacto del proyecto durante la fase de explotación es prácticamente inexistente. Para la valoración se considera el impacto de las actividades de mantenimiento y la generación de residuos para las que, aunque son afecciones poco probables, se adoptarán las medidas y precauciones necesarias, catalogándose el impacto como compatible.

El informe de la SGMN indica que el vial principal de acceso al parque desde la CA-833, que aprovecha en parte un camino existente, cruza el arroyo estacional de la Arroyada, afluente del arroyo Moedo, para lo que se contempla una obra de drenaje transversal de 800 mm de diámetro. Por su parte, la línea aérea de evacuación de alta tensión cruza algún pequeño arroyo y el propio río Camesa, aunque los apoyos implicados, 17 y 18, se ubican fuera del cauce, sus riberas y de la ZEC "Río Camesa". Estos pequeños arroyos y el río Camesa presentan gran interés ecológico por constituir hábitat de especies protegidas, así como constituir corredores ecológicos con vegetación de ribera.

El promotor indica en la modificación del proyecto presentada en septiembre de 2022 que la alternativa seleccionada para la línea de evacuación, en su tramo soterrado, no atravesaría ningún cauce.

### C.3.3. Aire, atmósfera y cambio climático.

El EsIA clasifica las afecciones sobre la atmósfera en la fase de construcción atendiendo a la calidad del aire y la contaminación acústica. En relación con la calidad del aire, las acciones que son susceptibles de emitir partículas sólidas a la atmósfera son aquellas que implican movimientos de tierra: acondicionamiento de viales, la excavación de zanjas o el tránsito de maquinaria. Según el EsIA se trata de impactos de intensidad media, además de puntuales y reversibles a corto plazo, considerándose un impacto compatible con el medio y no siendo necesarias medidas preventivas y correctoras. En lo relativo a la emisión de gases contaminantes debido a los motores de la maquinaria que interviene en la obra, se trata de acciones con intensidad baja, considerándose compatibles en el EsIA. Con respecto a la contaminación acústica, a lo largo de la fase de construcción se deriva de los movimientos de tierras, excavaciones, empleo de máquinas, etc que repercuten sobre la población de las localidades próximas, los propios trabajadores de la obra y la fauna presente del lugar. Sin embargo, se trata de una afección recuperable, ya que una vez que la fuente de emisión cesa su actividad, el impacto desaparece y tomando las cautelas suficientes no se superarían los límites legalmente exigidos. La contaminación acústica en la fase de construcción sería un impacto moderado según lo indicado en el EsIA.

En el Estudio de Impacto Acústico que acompaña al EsIA se han analizado las afecciones a los tres núcleos de población más expuestos que son Valberzoso, Reinosilla, Mata de Hoz y Las Quintanillas, concluyendo que las simulaciones acústicas efectuadas indican que los valores de ruido emitidos por la instalación del parque eólico no causan afección relevante a ninguna zona habitada. En el conjunto de viviendas de las citadas poblaciones, los niveles no superan los 40 dBA, valores que se encuentran por debajo de las exigencias normativas, e incluso, por debajo del ruido ambiental de la zona.

Durante la fase de explotación, según lo indicado en el EsIA, los impactos serían compatibles en relación con las operaciones de reparación y mantenimiento y la presencia de personas, vehículos y ocasionalmente maquinaria. El impacto más relevante durante esta fase de

explotación sería el debido al ruido que emiten los aerogeneradores cuando están en funcionamiento; sin embargo, en el EsIA se indica que la distancia entre aerogeneradores reduce en gran medida los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que se pudieran producir. Además, la distancia a núcleos de población es suficiente como para que la población se vea afectada por este efecto, siendo la fauna la más perjudicada por este impacto, si bien se trataría de un impacto compatible según el EsIA.

#### C.3.4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

Según el EsIA, la vegetación predominante en el área del parque eólico es la arbustiva, con zonas de pastizales, cultivos y bosques de roble melojo y pinares. El EsIA distingue las afecciones sobre la flora mediante la valoración cuantitativa de la eliminación de cubierta vegetal y la afección a ecosistemas.

Así, durante la fase de construcción las actuaciones conllevan una disminución en la cantidad de vegetación como consecuencia de realización de actividades como el acondicionamiento de accesos, talas, desbroces, excavaciones, etc. pretendiendo la menor afección posible sobre las especies de mayor porte. Esta pérdida de la cubierta vegetal se produce en la zona de implantación de aerogeneradores y apoyos, zonas próximas para la habilitación de viales, así como bajo la línea eléctrica. En general, los impactos sobre la vegetación durante esta fase se consideran moderados. Los impactos contemplados en el EsIA durante la fase de explotación se deben a la propia ocupación de espacio por parte de las infraestructuras y a las labores de mantenimiento. El promotor propone en la modificación de septiembre de 2022, un nuevo trazado de la línea eléctrica de evacuación que evita la fragmentación de la masa forestal que atravesaba inicialmente, para pasar a ser soterrada parcialmente afectando a pastizales naturales y matorrales mesófilos, pasando ya a ser aérea a desde la nueva ubicación de la subestación "Quintanillas" sobrevolando a partir de ella, y hasta la subestación de Mataporquera, zonas de cultivos con algunas manchas de matorral, cruzando el río Camesa en las cercanías de esta última localidad.

En el informe de la SGMN se identifican en el entorno del proyecto los siguientes HIC de la Directiva 92/43/CEE del Consejo:

- 4030. Brezales secos europeos.
- 4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 6210\*. Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (\*parajes con notables orquídeas)
- 6510. Prados pobres de siega de baja altitud.
- 9230. Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*

Las afecciones más significativas sobre los HIC que identificaba el informe de la SGMN no desaparecen con el soterramiento parcial de la línea aérea de evacuación, pues se producirían en el tramo del trazado aéreo entre la subestación propia del parque y Mataporquera y se concretan en que, entre los mosaicos de campos de cereal, aulagares y lastonares, aparecen elevaciones cubiertas con pastizales perennes relativamente ricos en especies de orquídeas. Estos hábitats, según el informe de la SGMN, se consideran prioritarios (6210\*) en aquellos parajes con notables orquídeas por su abundancia, diversidad y rareza, y en esta zona son comunes orquídeas de diferentes especies, siendo muy sensibles a cambios como el abandono del pastoreo o la alteración de la cubierta vegetal por lo que el EsIA debería haber incluido un estudio específico de afección, incluyendo alternativas destinadas a minimizar la ocupación y afecciones a dicho hábitat.

El informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria señala al respecto la necesidad de sobreelevar la línea eléctrica en el tramo que cruza el río Camesa, a fin de conservar la vegetación de ribera existente.

Las alegaciones de Ecologistas en Acción señalan, entre otras cuestiones, que la ubicación del aerogenerador QTN-2 quedaría dentro de una parcela de 37,4 ha, perteneciente al M.U.P. 244-BIS "Peña, Fuente de la Teja y otros", del que son copropietarios las entidades de Mata de Hoz, Reinosilla y el Ayuntamiento de Valdeolea, en la que existe una repoblación de pino silvestre ejecutada en 2015-16. La disposición de ese aerogenerador conllevaría la eliminación de una parte de dicha plantación, y con ello los recursos paisajísticos, económicos y la captura de CO<sub>2</sub> asociada.

Tanto Ecologistas en Acción como la alegación de un particular mencionan que la especie de flora *Androsace cantabrica*, catalogada "en peligro de extinción" en el Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada, se encuentra presente en montañas colindantes al proyecto. La especie, según esas alegaciones, ocupa cuadrículas incluidas en el proyecto y no es descartable un empeoramiento de su situación derivado del sobrepastoreo compensatorio en la zona al perder el espacio del parque eólico para pastoreo de los municipios cercanos. El promotor responde a estas alegaciones indicando que los lugares de presencia de *Androsace cantabrica* están muy lejanos del lugar objeto del proyecto y que la actividad ganadera es completamente compatible con las instalaciones eólicas, por lo que no sería necesario desplazarse a otros pastos por causa directa del parque eólico.

Las alegaciones de la Fundación Santa María la Real y de cinco particulares, señalan que no se prioriza la afección sobre terrenos de una máxima calidad ambiental, como son los rebollares y los brezales de *Calluna vulgaris*, fundamental para las explotaciones apícolas de la comarca.

#### C.3.5. Fauna.

Para abordar el inventario y estudio de la fauna el promotor especifica que se ha considerado la información existente en el Inventario Nacional de Biodiversidad, así como la información extraída del trabajo de campo. Sin embargo, en el estudio de riesgo para aves y quirópteros que forma parte del EsIA se advierte que dichos trabajos se diseñaron para cubrir nueve posiciones de aerogeneradores inicialmente proyectadas, pero estas se modificaron posteriormente a siete y luego a cinco, desplazados además del cordal de la sierra, asimilándose los resultados, pero siempre con prudencia y seguimiento especial.

En el EsIA se indica que en el área de estudio existen 237 especies de fauna, siendo las especies más afectadas por el proyecto las aves y los quirópteros. Considerando los grados de amenaza catalogados por las diferentes normativas, y teniendo en cuenta la presencia y riesgo de diferentes especies según el estudio de riesgo para aves y quirópteros del EsIA, deberían tenerse en especial consideración las afecciones a *Gyps fulvus* (Buitre leonado), *Aquila chrysaetos* (Águila real), *Circus cyaneus* (Aguilucho pálido), *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo), *Milvus milvus* (Milano real), *Neophron percnopterus* (Alimoche común), *Miniopterus schreibersii* (Murciélago de cueva) y *Myotis bechsteinii* (Murciélago ratonero forestal).

Según el promotor, durante la fase de construcción, las acciones como la apertura de viales o la excavación de zanjas tienen un menor potencial impactante sobre las aves con respecto al resto de grupos, ya que el impacto se limita a molestias por presencia humana y emisiones acústicas. Para el resto de las especies el impacto es mayor debido a la ocupación física del espacio y a la propia contaminación acústica. Además, estas actividades provocan discontinuidades en los hábitats terrestres, con las consiguientes consecuencias sobre las especies que ocupan el ecosistema. Estas afecciones, en su mayoría indirectas, se estimarían como impactos compatibles respecto a las aves y murciélagos, mientras que serían considerados impactos entre compatibles y moderados en lo referente a otros grupos de fauna terrestre.

La fase de explotación del proyecto conllevaría, atendiendo a lo reflejado en el EsIA, una mayor afección sobre las aves y quirópteros que sobre otros grupos de fauna, debido a que las especies de estos grupos son más propensas a sufrir el impacto directo por colisión o electrocución. Las aves más vulnerables a la colisión serían aquellas de vuelo rápido, mientras que la electrocución afectaría sobre todo a las aves que utilizan los apoyos de los tendidos como posaderos, principalmente rapaces, córvidos y cigüeñas. Valora como impacto severo en la

fase de explotación el riesgo de colisión asociado al aerogenerador QTN-5, por ser una zona muy utilizada por culebrera europea, aguilucho cenizo o buitre leonado. En cuanto a la afección a los quirópteros durante esta fase, las mayores afecciones derivan de los aerogeneradores, que los afectan tanto por colisión como por barotrauma. Atendiendo a las medidas preventivas correctoras y a la colocación de dispositivos salvapájaros en la traza de la línea eléctrica, no se espera un impacto con una intensidad muy elevada, por lo que el impacto se valora como moderado. El aerogenerador QTN-5 fue eliminado por el promotor en la modificación del proyecto de septiembre de 2022, y la línea de evacuación se soterra en unos 4 km de la parte inicial de su traza.

En la valoración de la avifauna dentro del EsIA, se realizaron muestreos quincenales que se iniciaron en junio de 2018 para prolongarse hasta mayo de 2019, durante un ciclo anual completo. Se realizó un esfuerzo de 21 jornadas de muestreo distribuidas con casi 200 horas de observación (187 horas 15 minutos) y se obtuvieron 1.117 contactos para 17 especies objetivo. El estudio se basó en calcular el índice de Sensibilidad para Aves (ISA) y el índice de Vulnerabilidad Espacial (IVE), complementados por un mapa de densidades Kernel.

Las conclusiones más significativas del estudio de riesgos sobre las aves fueron que las especies más afectadas por el uso que hacen de la zona y su alta probabilidad de choque son el buitre leonado, el milano real y la culebrera europea. Destaca también que el aguilucho pálido presenta una sensibilidad moderada, pero con menor uso de la zona, y que el aguilucho cenizo, aunque su sensibilidad al choque es baja por su vuelo típico de caza a escasa altura del suelo, sin embargo, su presencia es continua entre abril y agosto con un uso intenso de la zona por tener condiciones óptimas de nidificación, por lo que el proyecto es muy probable que provoque el abandono del área de cría de manera permanente. Dicho estudio indica la existencia en la zona de afección del parque de una colonia con tres parejas de aguilucho cenizo, siendo la única agrupación de esas características conocida en Cantabria, y que para esta especie es muy importante criar en las proximidades de áreas de alimentación que garanticen un adecuado suministro de presas por parte de los machos a las hembras y pollos, así como que permitan la emancipación de los jóvenes. Si bien, indica el estudio, pueden encontrar hábitats similares en laderas cercanas a la de implantación del parque eólico, las mismas carecen de la tranquilidad de la ubicación actual, imprescindible para conseguir éxito reproductivo, por lo que concluye que el proyecto es muy probable que provoque el abandono del área de cría de forma permanente. De hecho, en toda el área solo se conoce otro lugar de nidificación para aguiluchos (cenizo y pálido), con una pareja respectivamente, situado a unos 4 km al norte de la zona del proyecto. El estudio incluye una delimitación del área de alimentación y cría del aguilucho cenizo (página 37 del Anexo III del EsIA) que se extiende por la práctica totalidad de la zona de afección directa del parque eólico.

El estudio de riesgos para quirópteros incluido en el EsIA fue desarrollado entre junio y septiembre de 2018, basado en la detección e identificación mediante ultrasonidos de las especies presentes y su uso del hábitat y distribuyendo una red de 31 estaciones de escucha con muestreos de escucha de 5 minutos en cada una de ellas. Paralelamente se recorrió un transecto de 3.296 m que une todas las estaciones entre sí, ajustado al cordal del área de estudio y a las localizaciones proyectadas de los aerogeneradores. El estudio concluye que la posición con mayor riesgo es la del aerogenerador QTN-5, por su proximidad al robledal (150-200 m) y por localizarse en el borde de una plantación de pinos jóvenes, valorando el riesgo por colisión de quirópteros como impacto severo.

Al respecto de la valoración de los impactos sobre los quirópteros, el informe de la SGMN indica que el estudio de campo del EsIA se realizó en tan sólo cuatro meses, sin abarcar un ciclo anual completo y no constando que se haya realizado prospección de refugios de murciélagos en un radio de 5 km.

La alegación de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos advierte, entre otros aspectos, que sí el proyecto se ha finalizado en noviembre de 2019, se debería haber tenido en cuenta la publicación de Molleda & Fombellida (2018) que aporta



una gran cantidad de información actualizada sobre la fauna de quirópteros de Cantabria en general y en particular de la zona de estudio. Por ejemplo, en la zona también se mencionan al menos *Myotis alcaethoe*, *M. crypticus* y *Plecotus auritus*. Por el contrario, la presencia de *Pipistrellus kuhlii* y *P. pygmaeus*, mencionados en el EsIA, debe tomarse con reserva, ya que no existen citas próximas ni en Cantabria.

En cuanto a otra fauna de especial interés, el estudio incluido en el EsIA se refiere a la presencia de oso pardo, indicando que es una especie sensible a la presencia humana y la transformación de los hábitats, y que la sierra en la que está previsto el proyecto podría suponer un corredor para la expansión de esta especie hacia el este desde la Sierra de Hajar y Fuentes Carrionas, como prueba su presencia durante el invierno 2017/2018 aunque, concluye, no se tienen datos para evaluar adecuadamente ese impacto.

La valoración de los impactos del proyecto sobre la fauna, considerando el EsIA, las modificaciones presentadas por el promotor, los informes sectoriales y las alegaciones presentadas, ha de tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos, conforme a las orientaciones de la Comisión Europea "EU Guidance on wind energy development in accordance with the EU nature legislation (2010)", y teniendo en cuenta también la "Comunicación de la Comisión C(2020) 7730 final. Documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza":

#### C.3.5.1. Muerte por colisión de aves y quirópteros.

La eliminación del aerogenerador QTN-5, la colocación en el resto de los dispositivos de detección, disuasión y parada, y el soterramiento parcial de la línea eléctrica, evitando además su paso por la masa forestal situada al sur de los aerogeneradores, medidas propuestas por el promotor en las modificaciones introducidas tras conocer los informes sectoriales, permiten reducir de forma muy significativa los riesgos por colisión derivados de la instalación del parque eólico.

#### C.3.5.2. Molestias y desplazamiento de fauna.

En el informe de la SGMN se indica que se tiene constancia de cuatro nidos de aguilucho cenizo en el entorno de 15 km de los aerogeneradores, lo que supone un 67% de los nidos seguros censados en Cantabria, y destaca que el propio estudio de aves del EsIA identifica dentro del área inmediata a la instalación del parque de una colonia formada por tres parejas, la única colonia conocida en Cantabria para la especie, pues el resto corresponde a parejas solitarias. El informe resalta que, por la ausencia de las condiciones óptimas en los parajes próximos para la reubicación de sus territorios de cría, los impactos derivados de la implantación del parque eólico proyectado sobre las rapaces nidificantes en el suelo, y singularmente sobre el aguilucho cenizo, se consideran críticos. El aguilucho cenizo es una especie amenazada, catalogada como "vulnerable" tanto a escala nacional como regional; las parejas localizadas en la zona se sitúan en límite norte de su distribución en España en continuidad con las poblaciones de Castilla y León, en donde la especie también está catalogada como "vulnerable", lo que otorga una singular importancia a este enclave.

El informe de la SGM también señala que no pueden descartarse la existencia de impactos severos o críticos a la población de abejero europeo y que en la zona están identificados dormideros de milano real, especie catalogada "en peligro de extinción", y que tiene una elevada posibilidad de colisión con los aerogeneradores.

Las alegaciones al proyecto de SEO-Birdlife, coinciden en parte con los impactos considerados más graves por la SGMN, y destacan que la ubicación elegida para el parque eólico es extremadamente sensible para aves que nidifican en el suelo, no solo en el lugar donde se instalan los nidos, sino también por el entorno, que reúne características óptimas, considerando que la zona es crítica para la conservación del aguilucho cenizo y del aguilucho pálido al albergar el principal núcleo poblacional en Cantabria. En la zona, indica en su informe, hay al menos cuatro parejas de aguilucho cenizo nidificantes y que tienen el área de campeo en la sierra en



la que se instalarán los aerogeneradores, registrando un incremento de las parejas detectadas respecto a las señaladas en el EsIA. Con los datos de estudios propios de esa organización, se asevera que, todos los aerogeneradores estarían situados a una distancia mínima de 1,14 km y máxima de 2,93 km. del territorio de un aguilucho pálido marcado con radiotransmisor. Añade que, si bien la zona de ubicación de los aerogeneradores se sitúa fuera de la zona crítica para los aguiluchos, la continuidad de hábitat óptimo y la necesidad de mantener las condiciones de tranquilidad, aconsejan la ampliación del área definida como de exclusión al conjunto del parque eólico. Esta ampliación se refuerza aún más si cabe por el rápido aumento de la colonia y la necesidad de mantener amplios territorios de cría y alimentación en el entorno cercano. Concluye su alegación indicando que el proyecto pretende situarse a lo largo de un cordal montañoso situado en una sierra con importantes hábitats de interés para aves particularmente vulnerables a la colisión con estos aerogeneradores, sin olvidarse del impacto sobre el hábitat en forma de alteración directa, así como de introducción de vales y molestias en zonas que gozan hoy día de gran tranquilidad y poco uso humano, siendo especies de particular interés el aguilucho pálido, el aguilucho cenizo y el milano real, reseñando que las conclusiones del EsIA en relación al impacto sobre la fauna, que en la matriz de impactos señala el "Impacto Negativo" para las aves tanto en la fase de construcción como de explotación, entra en contradicción con los resultados y valoraciones aportadas por el "Estudio de Riesgos para Aves y Murciélagos" para varios de los impactos y que incluso el área de exclusión determinada en ese estudio específico para la protección de la colonia de aguiluchos ha sido ignorada en el EsIA, además de que debería, a juicio de esa organización, abarcar el resto del parque eólico por continuidad de hábitat y para garantizar la integridad del territorio de nidificación, no estando de acuerdo con la calificación global de "Impacto Moderado" ya que a juicio de Seo/BirdLife, y con los datos aportados y los que contiene el propio EsIA, debería calificarse como "Crítico".

Al respecto de la alegación de SEO-Birdlife, debe indicarse que los impactos en los aguiluchos derivados del trazado inicial de la línea eléctrica de evacuación al sur de la alineación de aerogeneradores quedarían minimizados al optar el promotor por el soterramiento de la línea y con otro recorrido, aunque dentro de las zonas señaladas como críticas por dicha entidad.

El informe de la SGMN señala también que el EsIA no presta la necesaria atención al impacto sobre los grandes mamíferos de las molestias derivadas de la construcción y el funcionamiento del parque eólico, singularmente sobre el oso pardo. La especie está catalogada "en peligro de extinción" tanto a nivel regional como nacional, y clasificada como prioritaria en la Directiva Hábitats. El ámbito de aplicación del Plan de recuperación del oso pardo en Cantabria (Decreto 34/1989) se encuentra a menos de 3,4 km del parque eólico, estando actualmente en revisión y se prevé su ampliación hacia el sur, incluyendo por tanto la zona de implantación del parque (todos los aerogeneradores, accesos y parte de la línea de evacuación). En el entorno de 5 km del parque se ha detectado la especie en más de 100 ocasiones desde el año 2010, siendo Valdeolea una zona de expansión de la especie en Cantabria.

El informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, indica que el EsIA no contempla la presencia de oso pardo en el ámbito del proyecto, pese a la proximidad al Parque Natural "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina", incluido en el ámbito de distribución de dicha especie en la Comunidad vecina. Además, señala que no se ha dado cumplimiento a la obligación de evaluación establecida en el apartado 4 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por cuanto no se realiza una evaluación adecuada de los efectos del proyecto sobre la Red Natura 2000 y en especial sobre el oso pardo, especie de carácter prioritario, para la que ni se establecen las oportunas medidas protectoras, correctoras y compensatorias, concluyendo que el proyecto puede ocasionar impactos graves sobre la fauna pudiendo ser críticos y que estos no se han analizado suficientemente.

El informe de la Fundación Oso Pardo señala que el oso pardo es una especie considerada como "especie prioritaria" y "especie de interés comunitario necesitada de protección estricta" por la Directiva Hábitats y "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y que si bien los aerogeneradores del parque eólico "Quintanillas" no se encuentran

en el área de distribución del oso pardo según el actual Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria (Decreto 34/1989), los trabajos de caracterización previa del territorio y evaluación de los efectos de un parque eólico y sus infraestructuras asociadas sobre la fauna de grandes mamíferos deberían realizarse con un alcance territorial suficientemente amplio, al menos en una banda perimetral de una anchura mínima de 2 km alrededor de los límites de las instalaciones e infraestructuras asociadas, por lo que el área de afección estaría dentro del área de distribución del oso pardo según el Plan de Recuperación del oso pardo en Castilla y León (Decreto 108/1990), lo que no es tenido en cuenta en el EsIA del proyecto.

#### C.3.5.3. Efecto barrera.

El estudio de aves y quirópteros del EsIA indica que la sierra parece ser utilizada como corredor por grandes mamíferos, manteniéndose la permeabilidad para especies con cierta tolerancia como el lobo y el ciervo, mientras que, para el oso pardo, más sensible a la presencia humana y a la transformación de los hábitats, podría producirse un efecto barrera al corredor que esta sierra parece establecer hacia el este desde la Sierra del Hajar y Fuentes Carrionas. Sin embargo, el EsIA no realiza estudios que permitan determinar esta afección.

En el informe de la SGMN destaca esa carencia del EsIA, en particular sobre el efecto en el oso pardo, refiriendo los datos que se han reseñado en el apartado anterior de presencia frecuente del oso en la zona de implantación del parque.

También el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia determina que es posible la afección a la conectividad entre las distintas poblaciones de oso pardo al este de la autovía A-67, entorno menos humanizado y posible corredor utilizado por la especie para atravesar la Autovía Cantabria-Meseta.

La Fundación Oso Pardo alude así mismo al posible efecto barrera en el oso pardo, indicando presencia de grupos familiares a escasos 5 km de la ubicación del parque eólico.

En relación con el área de protección del oso pardo, la alegación de un particular incide en lo temerario que resulta hipotecar los corredores naturales de la especie a la espera de la revisión del Plan de Recuperación del Oso pardo en Cantabria, y poner en riesgo futuras zonas favorables para la reproducción y establecimiento de la especie. Además, señala, resulta inadmisibles declarar un "impacto compatible" en el EsIA, excusándose en la ausencia de datos para evaluar, más aún cuando la presencia del oso pardo en Valdeolea y especialmente en el entorno previsto para el parque eólico es conocida y está documentada.

El promotor en un primer momento, expuso que la ubicación de las infraestructuras objeto del proyecto se encuentran fuera de los límites del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria (Decreto 34/1989), a la vez que se encuentra fuera del Plan de Recuperación del oso pardo en Castilla y León (Decreto 108/1990), por lo tanto, considera que el parque eólico se encuentra fuera de los límites del área de protección de la especie y que son los que se han sido tenidos en cuenta a la hora del diseño del parque. No obstante, el promotor presentó en el documento de "Propuesta de medidas preventivas y complementarias" de diciembre de 2021 un "Estudio de conectividad ecológica del Parque Eólico Quintanillas y Línea eléctrica de evacuación de alta tensión 132 kV" en el que concluía que no se esperaba efecto barrera sobre el oso pardo dado que las zonas de implantación de los aerogeneradores y la línea de evacuación no se corresponden con áreas de permeabilidad preferentes para la especie o disponen de escasas observaciones, según los resultados de las campañas de censo realizadas por el Gobierno de Cantabria, y que los corredores ecológicos presentes quedan fuera también de su rango de afección.

A este respecto, ha de indicarse que en la información obrante en esta Dirección General constan observaciones o indicios de oso pardo en la zona de influencia del parque eólico, no como resultado de campañas de censo sino como resultado del trabajo sistemático realizado por técnicos y Agentes del Medio Natural en el seguimiento de la especie y que, como se indica en el informe de la SGMN, está acreditado que todas las zonas forestales situadas al sur del

parque eólico acumulan observaciones con la especie, lo que teniendo en cuenta que los sectores incluidos en el actual Plan de Recuperación del oso en Cantabria se encuentran al norte del área de implantación del parque eólico, confirman la importancia de la zona como parte de un corredor relevante para la especie.

#### C.3.5.4. Pérdida de hábitats.

Este tipo de proyectos generan una ocupación del suelo relativamente pequeña. El informe de la SGMN indica la presencia de nutria en el río Camesa y algunos de sus tributarios, aunque el proyecto no genera afecciones directas significativas sobre esos ambientes. En cuanto a los anfibios, no es posible descartar afecciones significativas por pérdida de hábitats sobre las poblaciones de anfibios, señalándose en el EsIA la existencia de una zona de charcas utilizadas por la ranita de San Antón (*Hyla arborea*), muy próximas al aerogenerador QTN-4.

La supresión del trazado aéreo de la línea eléctrica sobrevolando la masa forestal situada al sur de los aerogeneradores, elimina la afección por pérdida de superficie arbolada, mientras que el tramo soterrado que le sustituye no implica una alteración permanente de la vegetación afectada (pastizales y matorrales).

#### C.3.5.5. Colisión/electrocución de aves con tendido eléctrico.

La nueva alternativa para la infraestructura eléctrica de evacuación propuesta por el promotor en septiembre de 2022 propone un trazado soterrado para la línea de evacuación en sus primeros 4,8 km de recorrido. Esta modificación elimina el riesgo de electrocución y colisión en ese tramo, manteniéndose en el tramo aéreo de unos 3,3 km de longitud, desde la nueva subestación "Quintanillas" hasta a la subestación de Mataporquera, en el que el promotor prevé la instalación de dispositivos "salvapájaros" para mejorar la visibilidad de la línea y reducir las posibilidades de colisión de las aves, cumpliendo así con la Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre.

#### C.3.6. Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

El proyecto de parque eólico "Quintanillas" podría generar afecciones sobre la Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000 ES1300014 "Río Camesa" y que forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

La SGMN informa que el EsIA adolece en su contenido del estudio específico para la adecuada evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000; tampoco se analizan los efectos directos o indirectos sobre el Parque Natural "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina", colindante al parque eólico, ni se menciona ni analizan las afecciones a la Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves ES 4140011 "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina", con la que también limita el parque eólico.

El EsIA indica que la ZEC "Río Camesa" va a ser inevitablemente atravesada, ya que la línea eléctrica de evacuación debe conducir la energía generada en el parque eólico a la subestación de Mataporquera, que se ubica en la margen opuesta al parque. Sin embargo, la traza se diseña para que la afección sobre este espacio sea mínima, sobrevolando 75 m el río de forma que ningún apoyo de la línea de evacuación se sitúa dentro de la ZEC y el cauce es atravesado de forma totalmente perpendicular en una zona sin apenas vegetación, por lo que el impacto queda reducido al mínimo.

El informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia de la Junta de Castilla y León incide en la proximidad del Parque Natural "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina", poniendo de manifiesto la incorrecta identificación en el EsIA de los "elementos ambientales estratégicamente relevantes" afectados por el proyecto, por encontrarse en otra Comunidad Autónoma, aunque su naturaleza sea idéntica que la de otros espacios naturales de Cantabria, sí tenidos en consideración.

El informe de la Fundación Oso Pardo menciona la proximidad al Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, con presencia de oso pardo y ubicado a apenas 100 m de distancia de los aerogeneradores, considerando muy escaso el estudio de la posible afección que el proyecto pueda tener en esta figura de protección, que además es ZEC y ZEPA de la Red Natura 2000. Además, la ZEC ES1300021 "Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo" tiene igualmente presencia de osos y alberga de forma regular osas con crías, estando situada a 3,4 km al norte de la ubicación del parque eólico, por lo que en la descripción y evaluación de posibles impactos sinérgicos con estos espacios protegidos, debería tenerse en cuenta esta presencia de los plantigrados.

En el mismo sentido, en una alegación de un particular se indica que en la protección de espacios se considera necesario un buffer ecológico (zona de amortiguamiento) en las zonas de límite para que el impacto en las especies y espacios protegidos de las actividades humanas se produzca de manera progresiva y permita unas condiciones ambientales medias en los límites de la zona protegida. La instalación del parque eólico en ningún caso asume esa consideración, al situarse a escasos 100 m del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina.

Por su parte, SEO-Birdlife plantea en su informe que la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria se proyectó a finales del siglo pasado y adolece de importantes lagunas en amplias áreas de la región como es la zona sur y oriental. Por ello considera que el parque eólico proyectado está situado en un tramo de la Cordillera Cantábrica sin protección, pero que limita o tiene en su entorno al menos tres espacios de la Red Natura 2000 y un parque natural.

#### C.3.7. Paisaje.

El Atlas de los Paisajes de España engloba el ámbito del proyecto en la unidad de paisaje "Montañas y valles de Santillán-Mudá", incluida a su vez en la gran área paisajística "Sierras y valles de la cordillera cantábrica", asociada a las sierras y montañas atlánticas y subatlánticas.

Según el EsIA, los impactos sobre el paisaje derivados de la fase de construcción provienen de la maquinaria y de elementos de obra durante el montaje de aerogeneradores y apoyos, La presencia de elementos de tipo metálico y de hormigón suponen una distorsión en la armonía visual, sobre todo de las zonas menos antropizadas. Además, el acondicionamiento del lugar y las excavaciones suponen la retirada de ejemplares vegetales para realizar las labores de obra y eliminar vegetación incompatible con la línea, lo cual tiene consecuencias negativas en el paisaje. El tráfico de maquinaria y el acopio de residuos también generan perturbaciones visuales, pero dada la temporalidad e intensidad de estos impactos tienen una magnitud menor al resto. Todos los impactos en esta fase se clasifican como moderados, con excepción del tránsito de maquinaria y de los residuos que se consideran compatibles.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje es el derivado de la intrusión visual de los elementos artificiales, considerado de intensidad alta. Sin embargo, la extensión sería parcial, ya que ni la línea ni los aerogeneradores se observan desde todos los lugares del entorno, por lo cual el EsIA caracteriza dicho impacto con un carácter moderado. La fase de desmantelamiento derivaría en impactos negativos compatibles, sin embargo, una vez que se proceda a la restauración, el impacto sería positivo.

El estudio paisajístico integrado en el EsIA caracteriza los diferentes paisajes presentes en el entorno del proyecto valorando la calidad de estos, estudiando las cuencas visuales desde numerosos puntos de interés como núcleos de población y carreteras principales, y concluyendo que se trata de un proyecto compatible en términos de impacto e integración paisajística.

El informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria indica que el análisis paisajístico realizado determina un impacto moderado en cinco núcleos de población para los que no se articula ninguna medida de integración paisajística específica o, al menos, no se justifica la imposibilidad o ineficacia de estas, en cuyo caso



deberá justificarse la compatibilidad paisajística de la propuesta de actuación. Además, debe realizarse una valoración conjunta de los efectos sinérgicos y acumulativos del conjunto de parques eólicos en tramitación en esta zona y considera necesario hacer un análisis específico de la capacidad de carga del territorio. No obstante, indica que el emplazamiento seleccionado para este parque eólico y su línea de evacuación no afectaría a ninguno de los potenciales paisajes relevantes recogidos en el "Catálogo de Paisajes Relevantes", documento previsto en la Ley 4/2014 del Paisaje de Cantabria, pero aún no aprobado.

El informe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia indica que el proyecto se engloba en un enclave de altísimo valor paisajístico, no habiéndose tenido suficientemente en consideración en el EsIA. Además, el EsIA incluye en el Anexo IV "Estudio de impacto paisajístico", puntos de observación en un radio de 15 km, incluyéndose todos en la Comunidad Autónoma de Cantabria y ninguno en puntos de relevancia de Castilla y León, sin haberse valorado el impacto paisajístico provocado en el Parque Natural "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina". Dicha afección se valora en el informe como muy importante, teniendo en cuenta el altísimo valor del paisaje afectado; afección que no es acorde con los principios y directrices que rigen la ordenación de los recursos naturales del Parque Natural. Tampoco se ha valorado el impacto visual sobre el núcleo urbano de Valdeberzoso (núcleo más cercano al parque eólico), ni sobre el Paisaje Protegido de "Covalagua", concretamente desde el Mirador de Valcabado, uno de los más visitados de la provincia de Palencia.

El informe del Colegio de Geógrafos de Cantabria expone que la cartografía presentada en el EsIA presenta a menudo un excesivo reduccionismo cartográfico, lo cual la convierte en apenas croquis dificultando su interpretación y señala la carencia de un estudio paisajístico de adecuada calidad técnica que contenga un análisis de impacto e integración paisajística del parque eólico conforme a la legislación vigente.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que el impacto sobre el paisaje será permanente e irreversible durante toda la fase de explotación del proyecto, y solo podrá corregirse una vez finalizada su vida útil tras el desmantelamiento de aerogeneradores, subestación, líneas eléctricas y viario y la naturalización de los terrenos afectados.

#### C.3.8. Bienes materiales.

La propuesta inicial del proyecto afecta a los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria:

- Monte "Arroyal", número 235 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Camesa, Rebolledo y Barriopalacio.
- Monte "Hoyas" y Monte Alto", número 240 del Catálogo, perteneciente a la Junta Vecinal de Mataporquera.
- Monte "Allende", número 244 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Reinosilla.
- Monte "Peña, Fuente de la Teja, Tolobredo, Colladio, Arroyo de la Venta y Juncales", número 244-bis del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Espinosa, Reinosilla, Santa Olalla y Mata de Hoz.
- Monte "Allende", número 246 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Castrillo.
- Monte "Tabla", número 248 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Las Quintanillas.

El Concejo Abierto de Mata de Hoz alega sobre la afección que el proyecto supone a distintos proyectos de reforestación en montes que mantienen en propiedad o copropiedad con otras entidades y que la valoración que el EsIA realiza sobre la vegetación existente en la zona es inadecuada, no contemplando su afección ni la merma de recursos económicos para esa entidad local.



El informe del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria pone de manifiesto la realización de dos cruces aéreos de calzada en las carreteras CA-284 y CA-834, proponiendo condiciones de los apoyos y alturas mínimas sobre el pavimento.

El informe de Telefónica de España S. A.U. señala que el proyecto del parque prevé cruzar una línea de su propiedad en diversos puntos, para lo que deberá cumplirse la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Nortegas indica en su informe la necesidad de proteger adecuadamente la tubería de gas que intercepta las infraestructuras del parque planteando distancias mínimas a mantener, medidas de protección y condiciones para el recubrimiento.

Cementos Alfa S. A., informa que es explotadora de varias concesiones mineras, entre ellas la concesión "Alfa y Demasia16.228", donde se encuentra la explotación actual y de donde se extrae el material prioritario para la fabricación de cemento en la fábrica aledaña. Dentro de esa concesión minera se encontraría la línea de transporte de la energía eléctrica del parque hasta la subestación existente de Mataporquera, lo que provocaría una afección en las reservas explotables, además de considerar 200 m a cada lado de la línea, superficie en la cual no se podrían realizar voladuras ni extracción, según normativa. Además de lo anterior, las fincas afectadas por las infraestructuras del parque quedan desvalorizadas por resultar antieconómica su explotación o por resultar inviable el uso al que estaban destinadas.

En el mismo sentido, el Servicio de Ordenación Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, indica que la línea de alta tensión de evacuación del parque se ubica parcialmente en la zona de la Concesión de Explotación ALFA, número 16228 y la Demasia a número 16228-01 e informa que la empresa se encuentra autorizada para el desarrollo de los trabajos extractivos.

#### C.3.9. Patrimonio cultural.

El EsIA indica que no se prevén afecciones del parque eólico sobre ninguno de los elementos culturales inventariados, considerándose compatible el impacto sobre el patrimonio. Incorpora como anexo un informe de impacto arqueológico sobre los efectos del parque eólico en el patrimonio cultural, proponiendo las medidas de atenuación de impacto necesarias. Dicho informe se basa en análisis bibliográfico previo, consulta de catálogos e inventarios oficiales y prospección arqueológica intensiva del ámbito del proyecto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria informa desfavorablemente en marzo de 2021 la instalación del parque eólico debido a la cercanía de diversos yacimientos arqueológicos, indicando que, en el entorno del área de instalación de los aerogeneradores, se constata la existencia de cuatro yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional: "San Isidro" (Nº INVAC 092.0379, "Reinosilla" (Nº INVAC 092.036), "Iglesia de Espinosa" (Nº INVAC 092.056) y "Peña Hincada" (Nº INVAC 092.009). Además, en el área por la que está previsto el tendido de la línea eléctrica de evacuación se conoce la existencia de otros once yacimientos incluidos en el citado Inventario. También pone de manifiesto la afección directa sobre dos estructuras defensivas de la Guerra Civil Española debido a la instalación de los aerogeneradores QTN-2 y QTN-3. Estos elementos vinculados a la contienda bélica son las "Estructuras de Torrobredo" y "Peña de Las Siete Cruces" y la instalación de dichos aerogeneradores supondrá una afección directa y severa sobre los dos elementos citados y sobre parte importante del entramado de estructuras defensivas identificadas en el cordel. El informe concluye que las obras propuestas suponen un impacto severo en materia de Patrimonio Cultural Arqueológico, señalando que todos los yacimientos citados tienen idéntica protección a la que se dispensa a los Bienes declarados de Interés Cultural.

Al respecto, en abril de 2021 el promotor responde enumerando en un informe las posibles afecciones y planteando elaborar un estudio previo al inicio del proyecto, con la intención de consensuar las medidas oportunas que permitan la compatibilidad del proyecto eólico y la correcta conservación de las estructuras mencionadas. Sin embargo, la Dirección General, en un nuevo informe, considera que solo tras valorar esos nuevos estudios procederá revisar, en su caso, el sentido de su primer informe. El promotor presenta en septiembre y noviembre de 2021 sendos estudios y nuevas medidas de actuación arqueológica, describiendo con más precisión las afecciones a las estructuras militares de Torrobredo y Siete Cruces, además de plantear el seguimiento arqueológico durante la fase de construcción.

El informe del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio señala que el criterio de considerar la distancia a los elementos del parque, empleado en el EsIA para seleccionar la alternativa más indicada, no es válido en el caso del patrimonio cultural, debiendo complementarse con un factor paisajístico. Considera que el EsIA debería valorar los impactos, no solo directos sino los indirectos, que el desarrollo de los proyectos pueda suponer sobre el entorno de los bienes de interés cultural local inventariados y en otros que puedan ser identificados de interés, así como establecer las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se estime conveniente.

La Fundación Santa María la Real expone en su alegación la riqueza del ámbito del proyecto desde el punto de vista patrimonial y arqueológico, incidiendo en aspectos como la afección del aerogenerador QTN-3 sobre un yacimiento, lo que conllevaría la destrucción de este. Además, las Estructuras Defensivas de Siete Cruces, situadas entre los aerogeneradores QTN-4 y QTN-5 y la torre de medición, y las Estructuras Defensivas de Torrobredo, entre los aerogeneradores QTN-2 y QTN-3, se verían arrasadas con las obras previstas, según la alegante, sin que esto haya sido advertido en el informe arqueológico.

Las alegaciones de varios particulares y el informe de Ecologistas en Acción advierten que, entre los elementos ambientales estratégicamente relevantes de primer orden identificados en el EsIA en un radio de 5 km de influencia del proyecto, faltaría incluir la iglesia románica de San Martín de Hoyos, declarada Bien de Interés Cultural (BIC) en 1982.

En el nuevo estudio de alternativas para la línea eléctrica presentado por el promotor en septiembre de 2022, se indica que su traza discurre en un tramo a unos 275 m del Bien de Interés Cultural "Puente de Casasola". Sin embargo, se considera que es una distancia suficiente, dado que el trazado es soterrado y no afecta visualmente al elemento. Quedaría además fuera del entorno de protección del elemento, al localizarse en este tramo por el margen occidental de la carretera CA-284.

#### C.3.10. Población y salud humana.

El EsIA identifica en fase de construcción impactos que suponen una perturbación para los habitantes de la zona en términos de contaminación acústica, intrusión visual, posibles emisiones de polvo a la atmósfera, etc., si bien considera que son puntuales y de baja intensidad, catalogando el impacto como compatible. Además, las acciones del proyecto consideradas en esta fase necesitan de personal para ser realizadas, lo cual es valorado como un efecto positivo sobre el empleo. Durante la fase de explotación el funcionamiento de los parques eólicos genera campos electromagnéticos en el inmediato entorno de la línea de alta tensión de evacuación; sin embargo, el EsIA puntualiza que no existe evidencia de afección sobre la salud humana de dichos campos. En cuanto al ruido, el EsIA indica que no existen núcleos de población tan cercanos como para sufrir impactos por contaminación acústica, mientras que los efectos negativos sobre la población derivados de la ocupación de la línea eléctrica y de los aerogeneradores, se deben principalmente a la visualización de componentes artificiales en un medio natural, considerándose este impacto como moderado en el EsIA.

El informe de la SGMN advierte sobre los impactos relacionados con la consolidación de una importante red de nuevas vías de comunicación, que harían accesibles parajes hasta ahora inaccesibles para el grueso de la población.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia de la Junta de Castilla y León informa sobre la afección del parque eólico en la actividad turística local, con graves efectos negativos sobre la economía local.

Las alegaciones de Ecologistas en Acción señalan que no es posible suponer un impacto positivo sobre el empleo, como se recoge en el EsIA, pues no se detalla cuáles son las capacidades o formación requerida para trabajar en las distintas fases del proyecto, ni cuáles son las de la población afectada. Además, el EsIA no evalúa el impacto en la ganadería extensiva que hace uso de ese terreno y que es la principal fuente de ingresos y el sector de ocupación de la mayoría del vecindario de Mata de Hoz con actividad laboral registrada. El informe también considera que el cumplimiento de las exigencias normativas en cuanto al impacto sonoro no es lo mismo que considerar que no haya afección, ya que en este caso se trataría de un umbral de ruido constante día y noche.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria traslada en su informe las afecciones de los tendidos eléctricos de evacuación, así como la acumulación de los efectos sonoros y lumínicos de los distintos parques sobre el territorio y el impacto visual de todos los elementos en conjunto.

La alegación de la Red de Turismo Rural de la Montaña Palentina señala que, a la hora de calificar el impacto debido al ruido, no se han tenido en cuenta las Directrices del PSEC, sobre el retranqueo de 1.000 m a núcleo rural, encontrándose Valberzoso, según la alegante, a 500 m del Parque Eólico "Quintanillas". Además, el EsIA no contempla el efecto parpadeo ni estroboscópico. Puntualiza también que la construcción del parque eólico confronta con la propuesta para la declaración como Patrimonio de la Humanidad del conjunto Románico del norte de las provincias de Palencia, Burgos y Sur de Cantabria.

La Fundación Santa María la Real indica que no se han tenido en cuenta las Directrices Técnicas y Ambientales para la Regulación del Desarrollo de los Parques Eólicos Derivados del Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria (PSEC) en lo relativo al preceptivo retranqueo de 1000 m a entidades de población delimitadas como Núcleo Rural y la sinergia con otros parques eólicos, entendiéndose que, a la hora de establecer el área de afección, los límites administrativos, ya sean municipales, provinciales, autonómicos o nacionales no podrán ser condicionantes. Estos aspectos deberían de haber sido considerados a la hora de calificar el impacto debido al ruido, porque la localidad palentina de Valberzoso se sitúa a 1 km del parque eólico "Quintanillas".

#### C.3.11. Efectos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA señala entre los aspectos ambientalmente relevantes, los parques eólicos situados en un radio de 50 km. El EsIA indica también que, tanto en una envolvente de 5 km de radio como en una de 10 km respecto del área del proyecto, solamente se localiza un parque eólico instalado, "El Pical", situado en la localidad de Barruelo de Santullán en la provincia de Palencia, con un total de 29 turbinas eólicas.

Sin embargo, la SGMN advierte en su informe que el EsIA no aborda un estudio global de los impactos sinérgicos y acumulativos con otros parques eólicos en tramitación, por lo que no es posible concretar las afecciones directas o indirectas, sinérgicas o acumulativas, del proyecto sobre los espacios incluidos en la Red Natura 2000 o los hábitats de interés comunitario, en particular los de carácter prioritario, existentes en el territorio del Comunidad Autónoma de Cantabria, y tampoco considera otras infraestructuras eléctricas de alta y media tensión que ya jalonan y fragmentan el territorio de implantación del proyecto y a las que se sumaría ahora el tramo aéreo de la línea de evacuación.

El informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria señala igualmente la necesidad de la valoración conjunta de los efectos sinérgicos y acumulativos del conjunto de parques eólicos en tramitación en esta zona, refiriéndose a "Henestrosas", "Ornedo", "Olea"; "Morosos", "Somaloma-Las Quemadas" y "Cotío". Además,

dicho estudio debería reflejar la capacidad actual de la subestación de Mataporquera y la prevista resultante de los parques en tramitación que evacuarían en ella.

La Fundación Oso Pardo señala la importancia de incluir las instalaciones eólicas existentes o previstas en sus inmediaciones a la hora de evaluar un parque eólico, ya que los efectos negativos tienen un carácter sinérgico que puede multiplicar notablemente sus resultados sobre las poblaciones de grandes mamíferos, creando por ejemplo un entramado de pistas o una continuidad de alineaciones de aerogeneradores en tramos de magnitud suficiente para impedir el uso de determinadas zonas del hábitat o constituir barreras de alto impacto para la conexión y dispersión poblacional.

El informe de SEO-Birdlife incide en el efecto barrera para las aves derivado de los parques eólicos lineales, lo cual se ve agravado por el efecto acumulativo de varios parques cercanos, creando una barrera artificial a los movimientos de individuos y poblaciones.

En la nueva propuesta de alternativas de septiembre de 2022 el promotor descarta la propuesta de una línea completamente aérea y, considerando las afecciones sobre las aves del entorno, así como el impacto paisajístico, plantea una línea parcialmente soterrada aprovechando el recorrido por caminos públicos existentes, evitando al mismo tiempo posibles acumulaciones y sinergias con las redes eléctricas existentes, al menos en la parte más cercana a los aerogeneradores.

C.3.12. Impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves o catástrofes.

El EsIA incluye un apartado relativo al riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, en el que se analizan los posibles fenómenos de origen natural o accidentes generados por la actividad humana que pueden dar lugar a que el proyecto provoque daños al medio ambiente. Los riesgos se han clasificado en dos tipos: catástrofes (incendios, temporales meteorológicos o terremotos) y accidentes (accidentes laborales del personal en los trabajos de obra y mantenimiento y colisiones y/o electrocuciones de la fauna voladora).

En lo referente a catástrofes, los incendios forestales son la principal amenaza, ya que de producirse podrían afectar a los aerogeneradores y a los apoyos y cables de la línea eléctrica, así como otras infraestructuras. En relación con los accidentes, el personal de mantenimiento debe seguir los protocolos de seguridad, mientras que, para el caso de los riesgos derivados de los choques de aves, el área del proyecto se ubica en zona de protección de la avifauna en Cantabria según la Orden GAN 36/2011, por lo que se aplicarán las medidas contenidas en la misma.

El informe emitido por el Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria, pone de manifiesto que el proyecto se encuentra potencialmente afectado por riesgos de incendios forestales (cuadrículas con peligrosidad catalogada como "muy alta", "alta" y "moderada"); inundaciones (zonas identificadas en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables); y transporte de mercancías peligrosas (en el área del proyecto existen tramos de las vías N-611 y A-67 calificados como de riesgo "alto"). Aunque el EsIA incluye la descripción de la ubicación de los puntos más próximos del proyecto a las vías N-611 y A-67, no se incluye una evaluación del riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas en el proyecto. Además, el EsIA tampoco incluye una evaluación del riesgo derivado de inundaciones. En respuesta a dicho informe, el promotor elabora un documento de evaluación del riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas, así como una evaluación del riesgo derivado de inundaciones en el proyecto. Una vez analizada la problemática asociada a la posibilidad de inundaciones en las riberas del río Camesa, se comprueba que el hecho de que se produzcan estos episodios apenas afectaría a las infraestructuras proyectadas, concluyendo que el riesgo de accidentes o catástrofes generados como consecuencia de las posibles inundaciones es muy bajo.



#### C.4. Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) propuestos por el promotor.

A continuación, se recogen las principales medidas preventivas, compensatorias y correctoras propuestas por el promotor para cada uno de los elementos significativos del entorno afectados por el proyecto.

##### C.4.1. Suelo.

- Se emplearán los viales y accesos ya existentes en la zona siempre y cuando sea posible, evitando las laderas de fuerte pendiente, los taludes de apariencia artificial o las proximidades de arroyos y abarrancamiento y minimizando la afección a la red de drenaje.

- El horizonte vegetal del suelo que sea retirado en las labores de excavación y ejecución de accesos se amontonará de acuerdo con las directrices indicadas en el EsIA, las cuales varían en función del uso final. Si se producen sobrantes de tierras, éstos deben gestionarse de la manera adecuada.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con su naturaleza, siendo tratados según la legislación vigente o retirados a vertedero autorizado antes del inicio de la fase de funcionamiento. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en un taller autorizado, no pudiendo efectuarse en la zona de las obras.

- Todos los terrenos afectados deberán recuperarse mediante revegetación, pretendiendo restituir las condiciones ambientales iniciales y favoreciendo la colonización de la vegetación original. Igualmente, los viales que no vayan a ser empleados durante la fase de explotación serán reintegrados en el paisaje. En la medida de lo posible, se evitará que las obras sean ejecutadas en períodos de elevada pluviosidad para minimizar la erosión.

- En las zonas donde la línea de evacuación atraviesa el río Camesa aparecen áreas catalogadas como "Suelo Rústico de Especial Protección". En dichos lugares se tendrán en cuenta medidas específicas para la conservación natural de las áreas afectadas.

##### C.4.2. Agua.

- Se prohíbe tanto la captación como el vertido en los cauces de la zona. Además, con la finalidad de evitar la incorporación de sólidos a las aguas, se instalarán mallas o dispositivos similares para evitar la escorrentía en terrenos próximos a cursos de agua. Se retirarán y limpiarán posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales.

- Se evitará el paso de maquinaria sobre el curso de agua y, si no es ineludible, se dispondrán planchas metálicas para el paso, así como dispositivos que minimicen la afección al cauce. El lavado de maquinaria se realizará en lugares adecuados para ello, evitando cursos de agua naturales.

- Se evitará la elaboración de hormigón en la propia obra. Se tomarán las precauciones necesarias en las operaciones de hormigonado para evitar derrames que lleguen al medio fluvial. También se tendrá especial cuidado con otros materiales como aceites o grasas, que pueden llegar a contaminar las aguas.

- Se intentarán evitar períodos lluviosos para minimizar el riesgo de aporte de partículas a la red hidrológica. Se evitará alterar las escorrentías naturales de agua.

##### C.4.3. Aire y atmósfera.

- Se impedirá la dispersión de partículas y polvo; para ello se procederá al riego de la superficie de las zonas de instalación de las máquinas, especialmente en períodos de sequía, evitando el apilamiento de materiales finos en zonas que estén desprotegidas del viento. Igualmente, los almacenamientos de tierra deberán humedecerse o cubrirse mediante mallas de forma que no se produzca el arrastre de las partículas.



- Se evitará que los vehículos circulen a más velocidad de la necesaria para minimizar el levantamiento de partículas y de polvo. Se evitarán también aceleraciones y frenadas bruscas. Los camiones que transporten materiales procedentes de la excavación se cubrirán mediante lonas.

- En la medida de lo posible, se seleccionarán vehículos y máquinas más acordes con la protección del medio ambiente como, por ejemplo, aquellos con bajo consumo y alto rendimiento. Además, se planificarán los recorridos con el fin de que sean lo más cortos posibles.

- Se procurará alejar la fuente de emisión de ruido de los núcleos cercanos de población, siempre que sea posible. Las tareas que impliquen emisiones acústicas se limitarán al horario diurno.

#### C.4.4. Flora y vegetación.

- Se deberá considerar la premisa general de minimización de la afección sobre la vegetación existente, que se aplicará a lo largo de todo el proyecto.

- Siempre que sea posible, para los nuevos accesos de nueva apertura se priorizará la ejecución por rodadura. De esta forma, es posible que no sea necesario revegetarlos, si bien esta necesidad debe de ser evaluada tras la finalización de las obras.

- Los restos de corta serán eliminados teniendo en cuenta las buenas prácticas de eliminación de estos residuos considerando lo dispuesto en la legislación vigente. Se emplearán métodos de trituración y esparcido homogéneo con el fin de permitir una incorporación rápida al suelo. De esta forma, disminuyen las posibilidades de incendio, los riesgos de ataque de plagas y las enfermedades.

- Estará terminantemente prohibido que la eliminación de la vegetación se produzca mediante incendios controlados o mediante la aplicación de herbicidas. Además, se emplearán técnicas de roza que favorezcan la revegetación por especies autóctonas.

- Todos los terrenos afectados, deteriorados o desforestados deberán de ser recuperados con una revegetación adecuada que restituya en la medida de lo posible las condiciones existentes antes del inicio de las obras y que favorezca la recuperación de la vegetación original.

- A lo largo del trazado de la línea soterrada se considerará una franja definida por la zanja donde van alojados los conductores, incrementada a cada lado en una distancia mínima de seguridad igual a la mitad de la anchura de la canalización, donde se evitará la revegetación con estrato arbóreo, restaurando la vegetación inicial de pastizales naturales, landas y matorrales mesófilos.

- La revegetación se efectuará mediante la siembra manual de especies herbáceas o de mezcla de especies herbáceas y arbustivas en función de la vegetación existente en el entorno que se quiere recuperar. En las superficies desnudas, se introducirá, en primer lugar, especies de gramíneas como pioneras en estas áreas, las cuales facilitan la entrada posterior de especies de matorral.

- En la nueva propuesta de alternativas de septiembre de 2022 el promotor indica que la afección sobre la vegetación y los hábitats podrá ser mitigada por la aplicación de medidas correctoras o compensatorias en su caso.

#### C.4.5 Fauna. Medidas preventivas, compensatorias y correctoras.

En relación con la fauna, el promotor señala que las medidas consideradas sobre otros factores van a afectar positivamente a este factor. Además, se incluyen en el EsIA otras medidas concretas:

- Los vehículos circularán a baja velocidad para evitar los atropellos de fauna.

- Se instalarán dispositivos salvapájaros para mejorar la visibilidad de la línea y reducir las posibilidades de colisión de las aves cumpliendo con la Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre.

- Se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, por lo que no podrán ejecutarse trabajos en los períodos nocturnos.

- Se procederá a la prospección de fauna previa a la corta de vegetación para verificar ausencia de lugares de interés para la fauna como la presencia de nidos de aves.

- En caso de detectar zonas de interés, se llevarán a cabo las acciones necesarias para proteger la fauna en coordinación con la autoridad competente.

El "Estudio de Riesgo para Aves y Quirópteros" que acompaña al EsIA incluye, entre otras, las siguientes:

- El color de los aerogeneradores será blanco mate para que contrasten con el fondo y sean fácilmente detectables por las aves.

- Vigilancia y retirada de animales muertos o carroña que pueda atraer aves necrófagas.

- Las inmediaciones de los aerogeneradores deben mantenerse desnudas o con una cobertura herbácea corta, con el fin de evitar la presencia de presas que puedan atraer a depredadores alados.

- En función de plan de vigilancia, paradas selectivas, velocidades de arranque, etc., dependiendo de las especies implicadas y causas deducibles de los accidentes que se produzcan.

- Mantener el parque sin fuentes de iluminación que puedan atraer presas para los murciélagos.

- En zonas con episodios de mortalidad de quirópteros, se recomienda impedir el arranque de los aerogeneradores hasta velocidades de viento superiores a 5-6 m/s durante los períodos de mayor mortalidad: primeras horas de la noche y meses de julio-agosto.

- El proyecto debe mantener una zona abierta de 100 m de radio para evitar el desarrollo de bordes forestales.

- De manera previa a las obras y durante las mismas, realizar un seguimiento de la colonia de aguilucho cenizo durante toda la época reproductora (abril-septiembre), que permita localizar el área de nidificación y zonas anexas críticas, para determinar un área de exclusión actualizado.

- Durante la fase de construcción puede ser necesario realizar paradas de las obras entre abril y agosto (ambos incluidos) para evitar molestias a rapaces nidificantes.

- Frente a la pérdida de hábitats de las distintas especies, el promotor propone evitar procesos erosivos y desaparición de la cobertura vegetal y permitir la revegetación natural en las áreas afectadas por movimientos de tierras mediante la conservación del suelo.

En la propuesta de nuevas medidas preventivas y complementarias planteadas por el promotor en diciembre de 2021 se incluyen las siguientes medidas adicionales, encaminadas a minimizar los impactos más significativos identificados en el EsIA:

- Cambio en la ubicación de la torre meteorológica de medición del parque para minimizar la posible afección a la zona identificada como área de cría de aguilucho cenizo.

- Identificación de presencia de aguilucho cenizo y aguilucho pálido previo a las obras.

- Delimitar los meses de obra en los que se produzca más afección en los meses de cría a la colonia de aguilucho cenizo y a los posibles individuos presentes en la zona de aguilucho pálido.

- Gestión en obra de las zonas identificadas en los estudios de prospección y censos, realizando balizados de protección preventivos de todas las zonas de obra cercanas a las áreas identificadas como sensibles de las zonas de cría.

- Marcaje con emisor GPS de un individuo de aguilucho cenizo o pálido, que aportará datos fundamentales para comprender el comportamiento de la especie y así definir estrategias de conservación.

- Estudio de conectividad ecológica del área de implantación para las especies de fauna presentes, especialmente para el oso pardo,

- Instalación de dispositivos de detección y disuasión en el aerogenerador más cercano a la zona identificada como sensible para la avifauna.

Además, en la nueva memoria de alternativas de la línea de evacuación propuesta por el promotor en septiembre de 2022, se plantea una alternativa soterrada para parte de la línea de evacuación, utilizando la red de caminos y carreteras existentes, y evitando la afección a zonas forestales y la zona de cría del aguilucho cenizo.

Para el Plan de Vigilancia y Seguimiento ambiental de aves y murciélagos durante la fase de explotación, el promotor plantea seguir la metodología propuesta por la Sociedad Española de Ornitología en el documento "Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos", de enero del 2012, proponiendo, entre otras, las siguientes indicaciones:

- Se realizará el seguimiento con una periodicidad mínima quincenal, de la mortalidad en la totalidad de los aerogeneradores y del trazado de la línea eléctrica de evacuación del parque eólico durante los tres primeros años de funcionamiento, con el objeto de identificar con claridad si existen patrones temporales y/o estructurales sobre la mortalidad de aves o murciélagos. A partir del cuarto año de la entrada en vigor del PVA en fase de funcionamiento, se podrá reducir el esfuerzo de vigilancia en función de los impactos descritos. En cualquier caso, este seguimiento "reducido" se prolongará durante toda la vida útil de la instalación.

- Se plantea el establecimiento de un protocolo, estándar y coordinado con las administraciones competentes, de registro de los cadáveres asociados al parque eólico, especialmente cuando se trate de especies amenazadas (criterios UICN) o legalmente protegidas. En estas situaciones las pautas de actuación deberán incluir la notificación inmediata de la incidencia a la autoridad competente. Además, se llevará a cabo un estudio que evalúe la tasa de desaparición y la tasa de detección de cadáveres por parte de los observadores, adaptado a los distintos tamaños de aves.

- El PVA contemplará cualquier medida eficaz de mitigación del impacto con independencia de las necesidades de producción, entre las que deberá contemplarse la parada total de la/s máquina/s conflictivas durante los periodos de riesgo, o su parada definitiva en los casos en que no sea posible minimizar o eliminar el impacto, y la modificación de los trazados e infraestructuras de la línea.

- Semestralmente se redactará un informe incluyendo aspectos como las especies y el número de cadáveres encontrados, un resumen de resultados de todos los informes semestrales anteriores, descripción detallada de la metodología y técnicas de seguimiento, etc. Estos informes, además de ser entregados regularmente a la autoridad competente, deberán ser publicados en una página web oficial con el objeto de que sirvan para coordinar los futuros PVA, reducir el impacto de los parques ya instalados y de los nuevos proyectos, y servir como referencias para las entidades encargadas de la vigilancia ambiental.

#### C.4.6. Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

En el nuevo estudio de alternativas elaborado por el promotor en septiembre de 2022, se plantea un nuevo trazado soterrado para la línea de evacuación, en respuesta a los impactos

de la línea eléctrica según lo indicado en el informe de junio de 2022 de la SGMN. La alternativa soterrada seleccionada discurre a lo largo de 89 m por un camino existente en un tramo de ZEC, indicándose en el estudio que no afecta a ninguno de los principales valores de este espacio. En cualquier caso, se podrán proponer medidas compensatorias de mejora del espacio.

#### C.4.7. Paisaje.

En el EsIA se indica que la aplicación de las medidas contempladas para la vegetación favorece también al paisaje planteando, además:

- Se tendrá especial cuidado en la limpieza y conservación de la zona evitando la acumulación de residuos y de materiales inertes procedentes de la excavación. El acopio de materiales se realizará en zonas poco visibles.

- Al término de los trabajos, se retirarán las máquinas e instalaciones auxiliares y se procederá a la limpieza y acondicionamiento de la zona.

En el "Estudio de Paisaje" que acompaña al EsIA se proponen medidas de integración paisajística entre las que se incluyen:

- Los restos de corta serán eliminados según lo acordado con el propietario. Se tendrán en cuenta las buenas prácticas de eliminación de estos residuos considerando lo dispuesto en la legislación vigente.

- Se procurará la integración cromática de los materiales empleados respecto al entorno, generando el menor contraste posible con los colores y matices del entorno. En este sentido, se debe optar por colores apagados, sin brillo y que no ocasionen reflejos.

- Todos los terrenos afectados, deteriorados o desforestados deberán de ser recuperados con una revegetación adecuada, que restituya en la medida de lo posible las condiciones existentes antes del inicio de las obras y que favorezca la recuperación de la vegetación original. Los accesos y pistas que no vayan a ser empleados en la fase de funcionamiento deberán ser restaurados para su integración en el paisaje.

- Siempre que sea posible, para los nuevos accesos se priorizará la ejecución por rodadura. De esta forma, es posible que no sea necesario revegetarlos, si bien esta necesidad debe de ser evaluada tras la finalización de las obras.

En el nuevo estudio de alternativas de septiembre de 2022 se plantea soterrar la línea eléctrica en parte de su trazado, lo que reducirá la afección paisajística, evitando al mismo tiempo posibles acumulaciones y sinergias con las redes eléctricas ya existentes.

#### C.4.9. Patrimonio Cultural.

En el EsIA se indica el deber de informar al organismo competente si se detectara la presencia de restos arqueológicos que pueden resultar afectados durante las labores de obra. En el Informe de impacto arqueológico que incorpora el EsIA se indica:

- En el caso del "Término augustal de La Cuadra" y del hallazgo de la "Pradera de La Lastra", que fueron localizados en la zona del trazado propuesto para la línea de evacuación eléctrica, se recomienda que ni los apoyos de la línea ni sus accesos se ubiquen en estas dos zonas.

- Realización de un seguimiento y control arqueológico intensivo de las obras, que incluya todos los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto, ante la posibilidad de que pudiesen aparecer nuevos elementos del Patrimonio Cultural. La medida deberá ejecutarse desde el comienzo de las obras hasta la finalización de la totalidad de los movimientos de tierras. Todas las labores arqueológicas deberán estar dirigidos por un arqueólogo autorizado por el órgano competente del Gobierno de Cantabria.

En abril de 2021 el promotor plantea adicionalmente las siguientes medidas:

- Medidas previas al inicio del proyecto: Estudio histórico/arqueológico del conjunto de estructuras de la guerra civil española, estudio topográfico de detalle y estudio fotográfico de detalle.

- Medidas preventivas de atenuación de impacto durante el desarrollo del proyecto: Además del preceptivo seguimiento y control arqueológico intensivo que deberá desarrollarse durante la ejecución del proyecto, en este punto concreto se propone el balizamiento de las estructuras militares en aquellos puntos en los que pudieran coincidir con el trazado de los caminos de acceso indicados en proyecto.

El promotor aporta en septiembre de 2021 un estudio histórico-arqueológico proponiendo medidas preventivas y correctoras de impactos sobre las estructuras militares de la guerra civil española en el parque eólico "Quintanillas", que deberán llevarse a cabo a fin de garantizar la correcta gestión del Patrimonio Histórico durante la ejecución del proyecto. Y en noviembre de 2021 presenta un "Anexo de actuación arqueológica", a fin de incluir dentro del proyecto de construcción un proyecto de actuación arqueológica específico que contemple una serie de medidas preventivas y correctoras de impactos, entre las que se encuentran:

- Excavación arqueológica de las estructuras (trincheras) afectadas directamente por el proyecto: Se excavarán aproximadamente 90 m de trinchera, 70 m en la zona de implantación del aerogenerador QTN-2 y 20 m en el vial de acceso entre aerogeneradores QTN-2 y QTN-3, en puntos concretos definidos en el propio anexo. La superficie a excavar tendrá una anchura máxima de 3 m, que incluirá el interior de la línea de trincheras (1 m de anchura aprox.) y 1 m a cada lado de la misma.

#### C.4.10. Población y salud humana.

En relación con los impactos sobre la población y salud humana, en el EsIA el promotor plantea, entre otras, las siguientes medidas:

- Se intentará realizar las obras en el menor tiempo posible para reducir la duración de las molestias ocasionadas. No se permitirá ejecutar trabajos en horario nocturno. La obra deberá estar señalizada de forma adecuada.

- Se procurará realizar los transportes por carretera en las horas de menor tráfico habitual, de forma que se provoque molestias al menor número de personas posible. Los residuos deberán ser gestionados en virtud de la legislación vigente.

#### C.4.11. Vulnerabilidad del proyecto.

- Incendios: se presenta en el EsIA un "Plan de actuación ante incendios" que propone atender a lo indicado en el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales.

- Vientos fuertes: Cuando suceden episodios de vientos cuya velocidad supera el umbral por el cual las máquinas aerogeneradores están en su rango de producción, estas son desconectadas para evitar daños en las infraestructuras.

- Nevadas: Se está trabajando en sistemas que previenen la acumulación de hielo o nieve en las palas de los aerogeneradores, evitando que éste tenga que detenerse, lo cual repercute en menores pérdidas energéticas y un mejor mantenimiento de las máquinas. En caso de que se produzcan estas acumulaciones, las máquinas deberán de detenerse.

En el documento elaborado en febrero de 2019 como respuesta al informe del Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, se analiza una evaluación del riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas, así como una evaluación del riesgo



JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 13

derivado de inundaciones en el proyecto, proponiendo medidas relativas a la correcta gestión de residuos peligrosos (identificación, separación, almacenamiento, etiquetado, traslado, etc) y planteando medidas de tratamiento frente a la oxidación para paliar los riesgos asociados a las infraestructuras en caso de inundación.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de parque eólico "Quintanillas", promovido por Viesgo Renovables, S. L., y situado en el municipio de Valdeolea, ha sido evaluado ambientalmente tras las sucesivas modificaciones técnicas y medidas adicionales de carácter preventivo y corrector que ha introducido el promotor a lo largo de su tramitación ambiental con el objetivo de reducir las afecciones identificadas por las diferentes administraciones, entidades y particulares.

Aunque la configuración final del parque reduce a cuatro el número de aerogeneradores y soterra buena parte de la línea de evacuación eléctrica para reducir los impactos en las aves rapaces nidificantes, la ubicación del parque eólico, en una sierra de la cuenca alta del río Camesa con características ecológicas singulares en el conjunto de Cantabria y de reducida extensión, supone afecciones ambientales significativas, en particular sobre las zonas de cría y alimentación de aguilucho cenizo y aguilucho pálido, especies amenazadas catalogadas como "vulnerables" con una presencia en la zona muy relevante en el contexto regional, y sobre su funcionalidad como corredor ecológico para el oso pardo, catalogado "en peligro de extinción", en la vertiente sureste de la Cordillera Cantábrica. Afecciones que no pueden ser prevenidas, corregidas o compensadas, con suficientes garantías, por las medidas propuestas por el promotor.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la evaluación ambiental practicada y la propuesta de la Subdirección General de Control Ambiental, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Parque eólico Quintanillas, de 27,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación" en el municipio de Valdeolea, promovido por Viesgo Renovables, S. L., porque, a la vista de la evaluación ambiental practicada, los impactos negativos significativos sobre especies de fauna catalogadas como amenazadas y sus hábitats no pueden ser prevenidos, corregidos o compensados, con suficientes garantías, con las medidas propuestas.

Se procede a la publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que no se autorice el proyecto.

Santander, 10 de enero de 2023.  
El director general de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 13

**ANEXO I**

**Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, y contestaciones**

Consultados	Contestación
Delegación del Gobierno en Cantabria	SI
Confederación Hidrográfica del Duero	SI
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Transportes y Comunicaciones	SI
Subdirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria	SI
Ayuntamiento de Valdeolea	NO
Junta Vecinal de Camesa	NO
Junta Vecinal de Castrillo	NO
Junta Vecinal de Las Quintanillas	NO
Junta Vecinal de Reinosilla	NO
Junta Vecinal de Mataporquera	NO
Viesgo Distribución	NO
Abertis Telecom	NO
Telefónica de España, S.A.U.	SI
Ned España Distribución Gas S.A.U. Nortegas	SI
Red Eléctrica de España, S.A.U.	SI
Acanto	NO
Asociación Cultural Cantabria Nuestra	NO
Ecologistas en Acción Cantabria	SI
Fundación Naturaleza y Hombre	NO
Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria	SI
Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria	SI
Seo-Birdlife	SI

Alegaciones recibidas en la información pública
Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia
Concejo Abierto de Mata de Hoz
Ayuntamiento de Brañosera
Cementos Alfa, S.A.
Red de Turismo Rural de la Montaña Palentina
Colegio de Geógrafos de Cantabria
Fundación Oso Pardo
Asociación Amigos de Valdeolea
Fundación Santa María La Real
Asociación de Vecinos de Orbó
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos
Asociación Ecologista La Braña
7 alegaciones particulares

2023/300

CVE-2023-300